



# Resolución Administrativa N° 194 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 29 ENE 2023

**VISTO:** El Informe N° 000086-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha **22 de enero del 2024**, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha **18 de enero del 2024** de la administrada **ZAGA BAUTISTA, INGRID ZARELLA**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA- se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las Valorizaciones Priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

3.1 Título de Segunda Especialidad Profesional.

3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.





# Resolución Administrativa N° 194 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 29 ENE 2023

- 3.3 Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4 Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupado cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la Valorización por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/. 900.00 soles y para las enfermeras el monto de S/. 450.00 soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante la solicitud de fecha **18 de enero del 2024**, la administrada **ZAGA BAUTISTA INGRID ZARELLA**, solicita pago de especialidad, adjuntando copia de su Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico, de fecha 12 de enero del 2018, emitido por la Universidad Nacional del Callao, y roles de programación de servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° **000086-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR" MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha **22 de enero del 2024**, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada; de la Servidora **ZAGA BAUTISTA, INGRID ZARELLA**, señalando el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.





# Resolución Administrativa N° 194 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP.

Ayacucho, 29 ENE 2023

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MESES A RECONOCER	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	ZAGA BAUTISTA INGRID ZARELLA	ENFERMERA	01 MES ( Enero)	2024	S/. 450.00	S/. 450.00
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>						<b>S/. 450.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, al Área de Oficina Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Firma]*  
Lic. Elvis Gonzales Huancahuana  
JEFE DE PERSONAL

